



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 680924089001-2022-00041
CLASE: DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: RAQUEL OLAVE ASCENCIO
DEMANDADO: HORACIO CARVAJAL DIAZ Y DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Betulia, Santander, veintinueve de julio mil veintidós

De cara a lo manifestado por el togado que representa la parte demandante en memorial aportado el 27 de los corrientes, a través del cual nuevamente allega la fotografía que da cuenta que llevó a cabo la instalación de la correspondiente valla que publicita el presente trámite, dable es advertirle que en proveído del 25 de los corrientes, no se le solicitó aportar dicha constancia, sino allegar un documento en archivo pdf que contenga las especificaciones a que refiere el artículo 6 del acuerdo número PSAA14-10118 de fecha 4 de marzo de 2014, por el cual se crean y organizan los Registros Nacionales de Personas Emplazadas, de Procesos de Pertenencia, Bienes Vacantes o Mostrencos, y de Procesos de Sucesión, precepto que dice:

“ARTÍCULO 6°.- El Registro Nacional de Procesos de Pertenencia es una base de datos de los procesos adelantados ante los jueces civiles en los que el demandante o el demandado pide declarar que un bien ha sido adquirido por prescripción. Cuando se trate de bienes inmuebles la parte interesada deberá allegar en un archivo “PDF” la identificación y linderos del predio objeto de usucapión y solicitar la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia”...

Por ello, el archivo que se solicitó es distinto al contenido de la valla, máxime

que la fotografía de la referida valla, es un documento que también debe cargarse para alimentar el mencionado registro, razón por la cual debe allegarse lo pedido con el objeto de poder cumplir con lo reglado en dicho Acuerdo.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:
Nelly Pereira Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f353a78de4946c18fa37082768ad6e6f2bf9ee18ac4694d072b02a3d857e5667**

Documento generado en 29/07/2022 10:45:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>